

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2024/1414 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas de urgencia y emergencia social.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas de urgencia y emergencia social.

El expediente se ha sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 34 de fecha 16 de febrero de 2024, para que durante un plazo de 30 días, los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Habiendo transcurrido dicho plazo de información pública, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, se aprueba definitivamente dicho acuerdo del Pleno, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas de urgencia y emergencia social.

Disposición décimo tercera: justificación y reintegro.

Añadir el siguiente texto:

En el caso de ayudas para cualquier concepto (alimentación e higiene, adquisición de ropa, gastos de desplazamiento, pagos de recibos de electricidad, etc...) se aceptarán para la justificación la factura simplificada y/o los ticket de compra, o recibos de transferencias electrónicas, bizum o cualquier otro medio que haga constar que el usuario ha realizado el pago de forma fehaciente de la ayuda se ha destinado para el fin para el que se destinó).

Segundo.- Disposición décimo cuarta.- Reintegro.

Añadir al último párrafo que es éste:

“En el caso de ocurra alguno de estos supuestos, la persona profesional de trabajo social

dará traslado de estas circunstancias a los servicios competentes del Ayuntamiento, para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.”

Lo siguiente: “No será necesario este informe si las circunstancias que pueden motivar el inicio del expediente de reintegro ha podido ser constatada por el Ayuntamiento.”

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén / Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Andaluza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 Ley 29/98, de 13 de julio -BOE nº 167, de 14-7-98-), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Torredelcampo, 4 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.